

Municipales 2016, por lo que debe elevarse al Concejo Municipal para su deliberación en Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PRORROGA DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL ARBITRIO MUNICIPAL 2016 EN EL DISTRITO DE COMAS

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2016, el Vencimiento del Primer Trimestre del Impuesto Predial y la Primera y Segunda Cuota del Arbitrio Municipal 2016.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 1º de Marzo del 2016.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza y del Reglamento aprobado a la Gerencia de Rentas y demás órganos competentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1355128-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016

La Molina, 29 de febrero de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: La propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico según Informe N° 008-2016-MDLM-GDUE, sustentado en el Informe Colegiado N° 001-2016-MDLM-GDUE/SGOPHU-SGUC-SGLC, elaborado por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Licencias Comerciales, sobre modificación del Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el distrito de La Molina y sus modificatorias los Decretos de Alcaldía N° 020-2012, N° 012-2013, N° 015-2013, N° 026-2013, N° 008-2014, N° 014-2014, N° 032-2014, N° 045-2014, N° 015-2015 y N° 016-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 195º de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la finalidad de los gobiernos locales señalando que estos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley acotada, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Proceso en el que se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en ese sentido el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74º de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo, el numeral 3.6.4 del Artículo 79º, de la Ley antes mencionada, dispone que es función exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, normar, regular y otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la Ley N° 30056, Ley Que Modifica Diversas Leyes Para Facilitar La Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, en su Capítulo III, indica la simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura; asimismo, el numeral 3,6 del Artículo 83 de la Ley N° 27972 señala el otorgamiento de licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, mediante Ordenanza N° 1144-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana;

Que, el Artículo 6º de la Ordenanza N° 1144-MML, establece que la Municipalidad Distrital de La Molina, en estricta sujeción a los planos y normas aprobadas en dicha Ordenanza, debe formular y aprobar vía Decreto de Alcaldía los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaños mínimos de departamentos, para su aplicación en la Jurisdicción del distrito;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1144-MML, dispone que la Municipalidad Distrital de La Molina formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, las Normas sobre estándares de Calidad y el Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de Actividades Urbanas en el Distrito;

Que mediante la Ordenanza N° 1661-MML, se aprobó la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, del distrito de La Molina;

Que, en cumplimiento a lo señalado por la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1144-MML esta corporación Edil a través del Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM, aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina;

Que, el mencionado Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM, Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, fue modificado posteriormente por los Decretos de Alcaldía N° 020-2012, N° 012-2013, N° 015-2013, N° 026-2013, N° 008-2014, N° 014-2014, N° 032-2014, N° 045-2014, N° 015-2015 y N° 016-2015, realizándose modificaciones derivadas de la realidad del distrito de La Molina;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Licencias Comerciales, mediante Informe

Colegiado N° 001-2016-MDLM-GDUE/SGOPHU-SGPUC-SGLC, proponen la modificación del Decreto de Alcaldía N° 005-2012 y sus modificatorias, conforme a las consideraciones técnicas contenidas en el mismo, a fin de mantener un distrito armónico, ordenado y moderno, enmarcado en la visión de la población del distrito conforme al Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021, las cuales han sido ratificadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 008-2016-MDLM-GDUE;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 070-2016-MDLM-GAJ, ha emitido opinión legal respecto al proyecto de modificación de Decreto de Alcaldía N° 005-2012, considerando que la misma resulta legalmente viable;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 26 del Cuadro N° 03 contenido en el numeral 18.5, del artículo 18° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM; según el siguiente texto:

CUADRO N° 03

N°	USOS	UN (1) ESTACIONAMIENTO POR CADA
(...)	(...)	(...)
26	Posta y/o Centro Médico Municipal o Estatal	50.00 m2. de área techada total

Artículo Segundo.- Incorporar el numeral 27 en el Cuadro N° 03 contenido en el numeral 18.5, del artículo 18° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM; según el siguiente texto:

CUADRO N° 03

N°	USOS	UN (1) ESTACIONAMIENTO POR CADA
(...)	(...)	(...)
27	Casa de Huéspedes y/o Albergue (solo como centro de atención residencial para adultos mayores)	3 dormitorios (9)

Artículo Tercero.- Incorporar el ítem (3) en el CUADRO N° 02 - Resumen de Zonificación Comercial, del numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM, quedando redactado conforme se indica a continuación:

Cuadro N° 02

Resumen de Zonificación Comercial

ZONA	USO RESIDENCIAL COMPATIBLE	TAMAÑO DEL LOTE	ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	AREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO
Comercio Vecinal (CV)	RDB – RDM Según entorno (3)	Existente Según proyecto (3)	3 pisos	No exigible para uso Comercial. Los pisos destinados a vivienda dejarán el área libre requerida según el uso	1 cada 50 m2. de área construida (1)
Comercio Zonal (CZ)	RDB – RDM Según entorno	Existente Según Proyecto	5 pisos (2)		1 cada 50 m2. de área construida (1)

(...)

(3) En lote único con frente principal a vía metropolitana, cuya área total del terreno tenga entre los 1,000 a 1,500 m2, y que cuente con Zonificación Comercio Vecinal (CV), se podrá proyectar viviendas con los parámetros aplicables a Residencial Densidad Media (RDM).

Artículo Cuarto.- Derogar el literal e. del artículo 25° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Cuarta.- Encargar la difusión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Subgerencia de Licencias Comerciales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1355164-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza que aprueba la Adhesión de la Municipalidad de Lurigancho - Chosica a la "Mancomunidad Municipal Lima Este"

ORDENANZA N° 227-MDL

Chosica, 28 de enero de 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 010-2016/MDLCH/SGPP de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y desarrollo Institucional y el Proyecto de "Ordenanza que aprueba la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica a la Mancomunidad Municipal Lima Este"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N°